



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sistema Escritural

Sincelejo (Sucre), octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Acción	POPULAR
Radicación	70-001-33-33-007-2006-00029-00 (70-001-33-33-703-2006-00029-00 Descongestión)
Demandante	EDWIN VILLADIEGO SUAREZ
Demandado	MUNICIPIO DE LA UNIÓN (Sucre) – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Asunto:	Cita a comité Verificación de cumplimiento de sentencia

ASUNTO

Corresponde al Juzgado continuar con el trámite establecido en la Ley 472 de 1998 para esta clase de asunto.

Revisión de la actuación.

Revisado el plenario se encuentra que el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de esta ciudad, dictó sentencia de primera instancia el día 20 de abril de 2015¹, la que fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de providencia de fecha 27 de agosto de la misma anualidad², y con auto de 9 de octubre de 2015 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior³.

Mediante auto de 7 de septiembre de 2016 con el fin de imprimirle impulso oficioso al presente proceso, se ordenó la comunicación a las accionadas de las sentencias dictadas en este proceso y se dispuso oficiar al Municipio de la Unión y a la ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. E.S.P. ELECTRO COSTA S.A. E.S.P Hoy ELECTRICARIBE S.A. E.S.P para que con destino al expediente, informara la situación actual de la Localidad el Zumbao de ese municipio, en cuanto hace referencia a la normalización en la prestación del servicio de energía.

No obstante a lo anterior, examinado el expediente se encuentra que no se han allegado respuesta alguna a los oficios que fueron librados, muy a pesar, que en la sentencia dictada se dispuso la presentación de informes mensuales a efectos de acreditar el cumplimiento al fallo.

¹ Fl. 131 y ss

² Fl. 12 y ss cuaderno de segunda instancia

³ Fl. 163

Actuación a seguir

Vencido el término concedido a las entidades demandadas para allegar el informe solicitado por el Despacho y transcurrido más del tiempo suficiente para el cumplimiento de la sentencia, se encuentra pertinente citar audiencia a las partes a efectos de conformar el Comité de verificación para el cumplimiento de la sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

DISPONE:

1.- SEÑALAR el día **miércoles 14 de noviembre de 2018 a las 10:00 am** como fecha para llevar a cabo la audiencia de Instalación del Comité de Vigilancia dentro del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA CITAR al representante legal del Municipio de la Unión, a la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P quien deberá concurrir por medio de un representante que tenga las facultades de comprometer a la entidad, al señor Defensor del Pueblo o su delegado, al agente del Ministerio Público asignado ante este Juzgado y a la Procuradora II Judicial Ambiental y Agraria.

3. ADVERTIR a las partes, especialmente a las entidades accionadas –Municipio de Corozal que de no asistir a la diligencia el Despacho hará uso de las medidas coercitivas previstas en la Ley 472 de 1998.

4. Por Secretaría **LIBRAR** LA COMUNICACIÓN ordenada en los numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia en el sentido de notificar la designación del Coordinador del comité de verificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez.

MEEM